

ORDENANZA No.008 DE 2021
(noviembre 30)

“Por medio de la cual se establece la semana de Conmemoración de la Emancipación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico del presupuesto de la nación) y la ordenanza 001 de 1997 (estatuto orgánico de presupuesto del departamento), y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la fecha del primero (1) de agosto de cada anualidad como el día de la Emancipación del pueblo raizal de conformidad a lo establecido en la ORDENANZA N° 012 DE 2003 (noviembre 28), “por medio del cual se erige la fecha de la emancipación del pueblo raizal” **cuya conmemoración se realizará durante una semana de acuerdo con una programación establecida.**

ARTÍCULO 2º: Incluir la semana de Emancipación en el Plan de Desarrollo Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3º: Incluir dentro del Presupuesto Departamental, el rubro correspondiente, para la financiación y organización de las actividades propias de la celebración de la semana de la emancipación dentro y fuera del departamento insular.

ARTÍCULO 4º: Invitar a las empresas del sector privado, para que participen en las actividades conmemorativas de la semana de la emancipación, pudiendo realizar los convenios necesarios requeridos para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 5º: Establézcase la participación de las instituciones Educativas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; En las actividades conmemorativas de la semana de la emancipación, para lo cual las **secretarías de educación, cultura y turismo, coordinaran para la ejecución de las mismas.**

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza **ADICIONA** el contexto de la Ordenanza No. 012 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil tres (2003).

ARTÍCULO 7º: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria del día treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE
Presidente


YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinte (20) de abril de Dos mil Veintiuno (2021),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintidós (22) de abril de Dos mil Veintiuno (2021),
- **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de Noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 008 del 30 de noviembre de 2021.**


YULY FERNANDA TRIANA CHAVARRO
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Deufflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 008 de 2021**, "POR MEDIO DE LA CUYAL SE ESTABLECE LA SEMANA DE CONMEMORACIÓN DE LA EMANCIPACION EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 03 de diciembre de 2021, se recibió en la Secretaría Priva la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


VICTOR TURIZO PALENCIA
Secretario Privado (E)

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 07 de diciembre de 2021.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD